

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DECLARACION DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE	NORELA DE JESÚS CARVAJAL BEDOYA Y OTROS
DEMANDADOS	MARÍA NOHEMY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZY OTROS
RADICADO	2018-049
ASUNTO	REANUDA PROCESO. FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL

En audiencia celebrada el día 01 de febrero de 2021, se ordenó la suspensión del presente proceso a solicitud de las partes hasta el día 01 de marzo del presente año, indicándose en la misma que Vencido el término de suspensión, se reanudaría el proceso y se fijaría nueva fecha para continuar con la audiencia de conciliación iniciada, y en caso de declararse fracasada, continuar con las demás etapas de la diligencia.

En consecuencia, se procede a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la mentada continuación de la diligencia, la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams. Para el efecto, se fijan los días **19 y 21 DE MAYO DE 2021, A LAS 09:00 A.M.** iniciando con la conciliación y en caso de declararse fracasada la misma, se continuará con la practica de las pruebas decretadas en auto del 13 de octubre de 2020 en las mismas horas que fueron fijadas en el proveído referido.

De otro lado, de conformidad con el informe del perito designado allegado por correo electrónico el día de ayer se deben realizar los siguientes requerimientos para que el auxiliar de la justicia pueda realizar su experticia:

Respecto de los bienes de Pablo Emilio Rodríguez Bedoya:

Bien No 1: Apartamento No 802, ubicado en la Calle 51 No 64 C-34, Conjunto Residencial Acacias de Coomeva, Sector Carlos E Restrepo Medellín. Matricula inmobiliaria No 01N-5041213

Bien No 2: Garaje No 30, ubicado en la Calle 51 No 64 C-34, Conjunto Residencial Acacias de Coomeva, Sector Carlos E Restrepo Medellín. Matricula inmobiliaria No 01N-5041103

Bien No 3: Cuarto útil No 62; ubicado en la Calle 51 No 64 C-34, Conjunto Residencial Acacias de Coomeva, Sector Carlos E Restrepo Medellín. Matricula inmobiliaria No 01N-5041137

Se requiere a las partes para que señalen el nombre completo de la persona que se entregaron los inmuebles antes descritos para proceder a oficiarlo, y así permita al perito el ingreso para avaluar los inmuebles. Igualmente se requiere a las partes para que aporten ficha predial año 2021 de cada uno de los predios enunciados ex – ante.

Respecto del Bien No 5: Un derecho proindiviso del 50% sobre un inmueble ubicado en el municipio de Copacabana. Matricula inmobiliaria No 012-0006516. Se insta a las partes para que aporten ficha predial año 2021 del inmueble objeto de avalúo.

Con relación al Bien No 6: Una posesión material de 46 años, en un lote de terreno rural situado en el municipio de Bello. De conformidad con el informe del perito este inmueble es una posesión, que no se cuenta con ningún antecedente sobre su área, la cual es importante verificar para determinar el valor comercial del mismo por lo que solicita se requiera a las partes para que: a) acepten como área, las 8 hectáreas que aparecen en el libelo de la demanda. b) Aporten los planos con el área que tienen cada una de las partes y ponerse de acuerdo en referencia al área del predio, c) ó autoricen a que el perito proceda a contratar un topógrafo (Jorge Ivan Higuita) que cobra por medir todo el predio, la suma de \$2.000.000, los cuales deberán ser cancelados por las partes, previo a realizar la visita ocular.

Por otro lado con el Bien No 7: Un vehículo automotor con placas FAK 687 se requiere a la señora Luz Dary Rodríguez, ó a quien tenga disposición del vehículo, para que el suscrito pueda realizar la inspección ocular.

Ahora bien, con relación a los bienes de **María del Carmen Bedoya Carvajal:**

Bien No 1: Garaje ubicado en semisótano. Calle 48 C No 65 A 50, Sector Éxito de Colombia. Matricula No 001-472914 y el Bien No 2: Casa de habitación

ubicado en la Calle 48 C No 65 A 50, Sector Éxito de Colombia. Matricula No 001-472913. Se requiere a las partes para que aporten al Despacho las fichas prediales de los inmuebles. Año 2021.

Bien No 3: Casa o apartamento ubicado en la Calle 48 C No 65 A 46, Sector Éxito de Colombia. Matricula No 001-472915. Respecto a este inmueble, informa el experto, que el mismo no se visitó, toda vez que la parte demandante en cabeza de la señora Luz Marina Carvajal, le manifestó que ese inmueble, fue vendido en vida de los señores Pablo Emilio Rodríguez Bedoya y María del Carmen Bedoya Carvajal, quienes recibieron el dinero por dicha venta. Por tanto se requiere a las partes para que manifiesten si este inmueble es objeto de avalúo, en razón a que fue relacionado por el Despacho. En el evento de ser objeto de avalúo se solicita a las partes se aporte la ficha predial del año 2021.

Para el cumplimiento de todos los anteriores requerimientos las partes cuentan con un término de 15 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce384b050d19701a3694b60a4796cf509f96d26cd66f002432dafeb157f42e67

Documento generado en 03/03/2021 11:58:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>